CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE NRO 123 2018-GOB.REG.HVCA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20486020882, con domicilio legal en JR TORRE TAGLE N° 336, representado por su Gobernador Regional LIC. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 23360064 designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de Diciembre del 2014, en adelante GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, y de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado Asociación de Productores Agropecuarios y Multiservicios Pagochuko - Tranca, Distrito de Seccila, Provincia de Angaraes., con domicilio legal CENTRO POBLADO DE TRANCA, debidamente representado por su PRESIDENTE, LOURDES SPACIELA TAIPE RIVEROS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 41130157, con deres inscritos en la partida registral N° 11032659, en adelante AEO BENEFICIARIO; en los OR RES términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

🛊 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece sposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro. 021-2017-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 01/02/2017, aprobando mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 21 de Noviembre del 2018, la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la Propuesta Productiva denominada Mejoramiento de la producción y comercialización de papa en la Asociación de Rroductores y Multiservicios de Pagochuko – Tranca, Distrito de Seccila, Provincia de Angaraes de Región Huancavelica., en adelante PLAN DE NEGOCIO, presentada por el AEO BENEFICIARIO.

∜e acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su PLAN DE NEGOCIO.

Asimismo, es compromiso del AEO BENEFICIARIO cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su PLAN DE NEGOCIO.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar el PLAN DE NEGOCIO, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para lograr los objetivos de la Lev Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el

desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

inch 41130157

Secretorio Actas

Quist gadila E Naraiso gadila HO627594 HISCAL

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA y el AEO BENEFICIARIO convienen cofinanciar la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA, bajo el siguiente esquema:

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

S/. 123,500.00

AEO BENEFICIARIO

\$/. 123,500.00

TOTAL

S/. 247,000.00

CUADRO DE INVERSION

Section Sect	iesta	порие	ado en la p	IICO (Conside tecnica)	PUESTO TECN	PRESUP				
Inversion (Sr.) Financial	, AEO	er los .				II Total	PII	CANT	HND	CONCEPTO
1.1.1. Terrenos y obras civiles 171,117.09 123,500.09 12,350.00 35,267.09 4.	otal (S/.)	Tot	valorizac		por GR	inversion			-	1 1
1.1.1 Terrenos y obras civiles 171,117.08 123,500.00 12,350.00 35,267.08 4.	1,917.08	61,	49,567.08	12,350.00	123,500.00	185,417.08				- Z-1
Terreno de cultivo (alquiller) Terreno de cultivo (alquiller) Terreno de cultivo (alquiller) Terreno de cultivo (alquiller) Tractor Agricola de 75 HP Und. 1 123,500.00 123,500.00 123,500.00 1.1.3. Equipos 1.1.3. Equipos 1.1.4. Vehículos 1.1.4. Vehículos Camión 4 toneladas (5 años) Und. 1 14,000.00 14,000	7,617.08	47,	35,267.08	12,350.00	123,500.00	171,117.08			ļ	
1.1.2. Maquinaria	5,000.00	15,	15,000.00			15,000.00				1.1.1. Terrenos y obras civiles
1.1.2. Maquinaria	00.00	15,0	15,000.00			15,000.00	500.00	30	ha	
1.1.3. Equipos					123,500.00	123,500.00				
1.1.3. Equipos					123,500.00	123,500.00	123,500.00	1	Und.	Tractor Agricola de 75 HP
1.1.4. Vehiculos	2,350.00	12,		12,350.00		12,350.00				JV: \ 26801
Camión 4 toneladas (5 años) Und. 1 14,000.00 14,000.00 14,000.00 14,000.00 14,000.00 14,000.00 14,000.00 14,000.00 14,000.00 14,000.00 14,000.00 14,000.00 14,000.00 14,000.00 15,767.08 5,767.	350.00	12,3		12,350.00		12,350.00	12,350.00	1	Und.	Arado 3 discos reversible hidraulico 28" x 1/4"
Camión furgón (1.5 t) (6 años) Und. 1 5,767.08	9,767.08	19,	19,767.08			19,767.08				1.1.4. Vehiculos
Camión furgón (1.5 t) (6 años) Und. 1 5,767.08	00.00	14,0	14,000.00			14,000.00	14,000.00	1	Und.	Camión 4 toneladas (5 años)
Security	67.08	5,76	5,767.08			5,767.08	5,767.08	1	Und.	Camión furgón (1.5 t) (6 años)
Silla de madera).00	500.	500.00	•		500.00				
Silla de madera	0.00	300.	300.00			300.00	300.00	1	Und.	ECONONICO CINA Escritorio do madora
15,000 150,00 1	00	50.0	50.00			50.00	50.00	1	Und.	\
14,300.00 14,300.00 14,300.00 1,300.00 1,300.00 1,300.00 1,300.00 1,300.00 1,300.00 1,300.00 1,300.00 1,000.	0.00	150.	150.00			150.00	150.00	1	Und.	Armario
Capacitacion pre operación Glb. 1 1,300.00 1,300.00 1,300.00 1,300.00 1,300.00 1,000.00 1,	4,300.00	14,	14,300.00	-	-	14,300.00				2. INVERSION INTANGIBLE
Certificacion orgánica Glb. 1 12,000.00 12,000	00.00	1,30	1,300.00			1,300.00	1,300.00	1	Glb.	Raul C. Gastos en la Organización
Certificacion orgánica Glb. 1 12,000.00 12,0	00.00	1,00	1,000.00			1,000.00	1,000.00	1	Glb.	Capacitacion pre operación.
Materia prima 15,000.00 15,000.00 1	000.00	12,0	12,000.00			12,000.00	12,000.00	1	Glb.	Certificacion orgánica
A 5 0 11 01 5	239.15	53,2	53,239.15			53,239.15				
A 5 0 11 01 5	5,000.00	15,	15,000.00			15,000.00				Materia prima
	5,000.00	15,	15,000.00			15,000.00	3,000.00	5	Glb.	Semilla papa peruanita
Cueto Sura Insumos complementarios - 14,457.00 - - 14,457.00 14,	457.00	14,4	14,457.00			14,457.00				insumos complementarios
Clb 5	4,457.00	14,	14,457.00			14,457.00	2,891.40	5	Glb.	5 6 2 7
Mano de obra - 13,608.80 13,608.80 13,	608.80	13,6	13,608.80	l.		13,608.80	J: []			Mano de obra

Mano de Obra Directa	Glb.	5	2,445.00	12,225.00			12,225.00	12,225.00
Mano de Obra Administrativa	Glb.	5	276.76	1,383.80			1,383.80	1,383.80
Otros necesarios			ļ	10,173.36		•	10,173.36	10,173.36
Publicidad y marketing	Glb.	5	184.51	922.53			922.53	922.53
Materiales de empaque	Glb.	5	500.00	2,500.00			2,500.00	2,500.00
Servicios de maquinaria y similares	Glb.	5	888.90	4,444.50			4,444.50	4,444.50
Otros indirectos	Glb.	5	461.27	2,306.33			2,306.33	2,306.33
GASTOS GENERALES (max 10%) de inversión fija				5,562.51			5,562.51	5,562.51
Gastos generales	%		3%	5,562.51			5,562.51	5,562.51
GASTOS DE SUPERVISION (max. 3% de la inversion fija)				2,781.26			2,781.26	2,781.26
Gastos ocasionados durante la supervisión de funcionarios del GR. HVCA	%		2%	2,781.26			2,781.26	2,781.26
TOTAL INVERSION SI.			. *	247,000.00	123,500.00	12,350.00	111,150.0 0	123,500.00
APORTES				100%	50.0%	10.0%	40.0%	50.0%
Property Control of the Control of t			==	- 1	15	i i	4.4	1

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el AEO BENEFICIARIO haya demostrado la implementación cabal de la PROPUESTA PRODUCTIVA. Al mismo tiempo la relación de bienes y servicios que son financiados por el Gobierno Regional de Huancavelica está detallada como Anexo al presente Convenio, en el documento denominado Plan de Negocios o Propuesta Productiva.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta 22 de Noviembre del 2020, fecha de gulminación de dos años de operación de la propuesta productiva o hasta lograr su consolidación empresarial, el que resulte menor.

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución del **PLAN DE NEGOCIO GANADORA**, es el que se detalla en la Propuesta Productiva.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al AEO BENEFICIARIO, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que en caso de servicios, el

PRESIDENTA

Mysel Eaije flore E.NS. 1980629 Market Servicios, el Diuly Corrior O Corrior O



Rober Enrique
Fignes Barrera



pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en el plan de negocio, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del AEO BENEFICIARIO para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA a favor de la ejecución de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA.

Por el presente convenio, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA se obliga a:

Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo al **PLAN DE NEGOCIO GANADORA**, cuya cantidad y especificaciones técnicas se detallan en la Propuesta Productiva

Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del AEO BENEFICIARIO, de conformidad con lo establecido en el plan de negocio y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del AEO BENEFICIARIO establecido en el presente convenio.

Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación del **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.

Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.

Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del AEO BENEFICIARIO, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el AEO BENEFICIARIO haya cumplido con la implementación cabal de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

REGIOA

Por el presente convenio, el AEO BENEFICIARIO se obliga a:

Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio.

• Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.

El AEO BENEFICIARIO está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.

El AEO BENEFICIARIO está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.

D.CL

O.NS. 19806

Warcisa Sadilla O. Narcisa Sadilla O. 40627594

- El AEO BENEFICIARIO tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente el incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de AEO BENEFICIARIO. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de AEO BENEFICIARIO, acepta devolver al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.

Informar trimestralmente al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA del avance en la implementación y operación de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA.

Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

LÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

into el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA como el AEO BENEFICIARIO declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del AEO BENEFICIARIO, el COBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

Por parte del GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA: Lic. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ, DNI;
 N° 23360064.

Por parte del AEO BENEFICIARIO: LOURDES GRACIELA TAIPE RIVEROS, DNI; N° 41130157

The french of the Line Plans
DNI. 4411-30157
DDESIDENTA

Highel Eape Ames Dus 1986689 Nave 30 padilla O Nave 30 padilla O Hore 6275921



P.EGIO

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA como el AEO BENEFICIARIO podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el AEO BENEFICIARIO, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

ALÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

ober Enrique

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en fe's domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA, que cuenta con la visación del AEO BENEFICIARIO, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

BLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

🗷 presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo-suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta

conformidad a los 26 días del mes/de Noviembre de 2018. GOBIERNO REGIONAL

HUANCAVELICA

Lic Glodoáldo Álvarez Oré OBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIÓNAL DE HUANCAVELICA

AEO BENEFICIARIO

DNI 41130157

PRESIDENTA

Secretorio

Marcisa padilla (
Marcisa padilla (
40627594)

Liscal.